

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Morales Sánchez y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D^a. Verónica Morillo Baena. Asistidos de la Sra. Interventora D^a. Juana María Luque Jiménez y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15/01/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen .

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A AREMEHISA (ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOCALIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18/01/2018, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Recibido en fecha 31 de octubre de 2017 el escrito presentado por D. Rafael Espino Navarro, en representación de AREMIHISA (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aguilar de la Frontera (Córdoba)), en el que solicita:

“Autorización municipal para la realización del proyecto adjunto de localización de las víctimas de la guerra civil en el cementerio municipal de Puente Genil.

Y queremos además informar de la conveniencia de que por parte de ese Ayuntamiento, se informe públicamente del proyecto de búsqueda de las fosas de la guerra civil en esa localidad, mediante la inclusión de la noticia en la página web del Ayuntamiento y el periódico de mayor tirada de la provincia, así como en el tablón de anuncios, a fin de que las familias y/o familiares de las personas que puedan contener dichas fosas adopten las medidas que su derecho les permite.”

Visto el contenido del oficio de fecha 2 de enero de 2018 remitido al Sr. Alcalde, que suscribe el Director General de Memoria Democrática (Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática) en el que se dice que:

“Se ha recibido en esta Dirección General solicitud de AREMEHISA- Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aguilar de la Frontera, y por la que se solicitan las acciones conducentes a la búsqueda y recuperación del cuerpo de su abuelo D. José María Rodríguez Gálvez, víctima de la guerra civil y la dictadura franquista, y que según la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018

solicitante podría hallarse en una fosa común en ese cementerio municipal, registrada y documentada además en el Mapa de Fosas de Andalucía.

A dicha solicitud se ha respondido, informando sobre su valoración en la próxima convocatoria de Comité Técnico de Coordinación que se produzca, tal y como se recoge en la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, así como en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y la Orden de 7 de septiembre de 2009.

Por todo ello, como titular del espacio en que se ubicarían estos enterramientos colectivos ilegales, así como en la necesidad de colaboración entre administraciones implicadas en este proceso, le solicito la aportación de toda aquella información y documentación que contribuya a corroborar y en su caso facilitar la actuación específica solicitada, de cara a su valoración en la próxima convocatoria del mencionado Comité Técnico de Coordinación.”

Por la presente y en base a lo dispuesto en la normativa citada en el oficio que copiado ha sido, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Autorizar a AREMEHISA a realizar en el cementerio municipal de Puente Genil en el lugar que figura en el plano que acompaña a la petición referida en su escrito de fecha 31 de octubre de 2017, que transcrito ha sido en la presente, las actuaciones que le sean permitidas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía conforme al proyecto que a tal fin hayan presentado y se haya aprobado por los mismos, colaborando en todo cuanto dicha asociación precise y corriendo, en su caso, con los gastos que se le puedan irrogar en aras a devolver el terreno público al estado en que se encontraba antes de la realización de los trabajos autorizados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SODEPO, S.L. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS AUXILIARES A SODEPO S.L.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 16/01/2018, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS AUXILIARES A SODEPO S.L.

Debiéndose garantizar la limpieza del Centro y de los diversos espacios asignados a los servicios sociales comunitarios, y no disponiéndose de los recursos propios para hacerlo efectivo, se hace necesario encomendar la gestión del servicio de limpieza a SODEPO S.L. por un periodo de un año (de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2018 con el detalle y horas del cuadro siguiente:

Espacio	Tarea	Nº Horas	Precio Hora	Precio Total
Centro de Servicios Sociales y Centros Auxiliares	Limpieza	1.492	11,50€	17.158,00€
TOTAL 2018		1.492	11,50€	17.158,00€

Siendo necesaria la gestión de limpieza tanto de servicios sociales como de los centros auxiliares, existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal prorrogado para este ejercicio 2018 en la partida 231.0.227.00 y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L., empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde el 2002, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la encomienda de gestión de la limpieza del centro de servicios sociales y de los centros auxiliares para 2018 a SODEPO S.L. a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, en los términos previstos en horas y precios indicados a continuación:

1º) Servicio de limpieza, por un total de 1.492 horas, con un coste de 17.158 € a 11,50 €/hora, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.”



Informado por la Sra. Secretaria General que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. del servicio de limpieza del centro de servicios sociales y centros auxiliares, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que el funcionario que suscribe ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SODEPO, S.L. PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS COMO PARA EXÁMENES DE CONDUCIR.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda de fecha 16/01/2018, que es como sigue:

“PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SODEPO S.L. PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS COMO PARA EXÁMENES DE CONDUCIR.

El Ayuntamiento de Puente Genil, es titular de unas instalaciones en las que, desde hace años, se vienen realizando exámenes de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico. Estas instalaciones están ubicadas en un terreno calificado como Sistema General E9 del PGOU de Puente Genil.

Hasta el año 2009, las instalaciones habían sido gestionadas directamente por el propio ayuntamiento que al no disponer de personal adscrito a dicho servicio, acordaron con la Asociación de Autoescuelas de la zona, la apertura y cierre de las mismas.

Al objeto de adaptar las referidas instalaciones a las exigencias derivadas del RD 69/228 de 25 de enero de modificación del Reglamento General de conductores, se realizaron por parte de SODEPO S.L. y por orden del Ayuntamiento, las obras necesarias para dotar a la misma de una pista de exámenes que evitara los desplazamiento de nuestros ciudadanos a la localidad de Córdoba.

A partir del 2009 y con objeto de gestionar las citadas instalaciones, buscando siempre la mayor eficacia y eficiencia, se encomendó a SODEPO S.L. la gestión de las mismas. Es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la renovación de la encomienda a SODEPO S.L., desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, de la gestión de estas instalaciones destinadas a la prestación de un servicio de interés general para el Municipio, que comprende tanto el uso de las mismas para la realización de prácticas como para exámenes de conducir.”

Informado por la Sra. Secretaria General que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. de la Gestión de las instalaciones destinadas a la realización de prácticas como para exámenes de conducir, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que el funcionario que suscribe ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SODEPO, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDENCIA Y MUNICIPAL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Concejale Delegado de Cultura, Salud y Mayores, de fecha 16/01/2018, que es como sigue:

“PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SODEPO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDENCIA Y MUNICIPAL.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio público de carácter social que se dirige a familias o personas que tengan dificultades para valerse por sí mismas, con objeto de restablecer su bienestar físico, síquico y/o social mediante un proyecto individualizado de carácter preventivo, asistencial y /o rehabilitador, contribuyendo a que puedan vivir en su hogar mientras sea posible.

Para poder ofrecer un mejor servicio, con la rapidez y profesionalización que requiera la atención a las personas que por motivos de edad, salud, discapacidad, dependencia etc, y que necesitan de apoyos para su normal desenvolvimiento y autonomía en el hogar y su entorno, con actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado personal y del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia, se requieren medios y personal profesionalizado, de los cuales los Servicios Sociales Municipales no disponen.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta a través de dos vías: la denominada Municipal que se financia con el presupuesto municipal destinado anualmente a este fin, como Prestación Básica de los Servicios Sociales (SAD Municipal), y el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia (SAD de Dependencia).

La previsión de horas y coste de ambas modalidades para 2018 sería la siguiente:

	Nº HORAS ATENCIÓN	PRECIO/HORA	COSTE TOTAL
SAD MUNICIPAL PLAN CONCERTADO	37.800	13,49€	509.922€
SAD DE DEPENDENCIA	168.000	13,49€	2.266.320€
TOTAL 2018	205.800		2.776.242€

Por tanto, siendo necesaria la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para atender a las personas y/o familias en su domicilio, existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal prorrogado para este ejercicio 2018 en las siguientes partidas:

- 1.- 231.2.227.99 para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de dependencia y
- 2.- 231.0.227.99 para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (Plan Concertado)

y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su prestación, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L., empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde el 2002, es por lo que:

Propongo a la Junta de Gobierno Local la encomienda de Gestión a Sodepo S.L. para la realización de trabajos del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia y Municipal a desarrollar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018, en los términos de la previsión de horas y precios de las dos modalidades consignadas en el cuadro anterior, que son:

1º).- 37.800 horas de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal con un presupuesto de 509.922€ (a 13,49€/h).

2º).- 168.000 horas de Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia con un presupuesto de 2.266.320€ (a 13,49€/h).

Lo que supone un total de 205.800 horas de prestación de servicio, por un importe total de 2.776.242€.



No obstante, indicar que, dado que dicho servicio puede variar en función de la demanda del mismo, la partida puede verse incrementada a lo largo del ejercicio, tramitando la correspondiente modificación presupuestaria al tratarse de un servicio financiado.”

Informado por la Sra. Secretaria General que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para la realización de trabajos del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia y Municipal, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que el funcionario que suscribe ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SODEPO, S.L. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAZAS DE ABASTOS Y COLEGIOS PÚBLICOS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 16/01/2018, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAZAS DE ABASTOS Y COLEGIOS PÚBLICOS A SODEPO, S.L.

Debiéndose garantizar para el ejercicio 2018 la limpieza de los Centros Escolares Públicos y Plazas de Abastos conforme al siguiente desglose de horas:

EDIFICIO	HORAS/AÑO
C.P. Enrique Asensi	1734
C.P. Agustín Rodríguez	3468
C.P. Preescolar Agustín Rodríguez	542
C.P. Santiago Ramón y Cajal	3468
C.P. José M ^a Pemán	1517
C. P. Preescolar José M ^a Pemán	867
C.P. Castillo Anzur	1917
C.P. Ramiro de Maeztu	1734
C.P. Dulce Nombre	1517
C.P. Los Arenales	650
C.P. Ribera Baja	434
C.P. Sotogordo	434
C.P. Rafael Chacón Villafranca (Palomar)	3468
C.P. Cordobilla	1852
Plaza de Abastos del Romeral	1872
Plazo de Abastos de Emilio Reina	624
TOTAL HORAS	26.098

Habiéndose incluido desde el ejercicio 2017 la limpieza de los patios de los colegios que se relacionan, conforme al siguiente desglose de horas:

PATIO DE CENTRO ESCOLAR	HORAS/AÑO
C.P. José M ^a Pemán	211

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22



C.P. Preescolar José Mª Pemán	158
C.P. Dulce Nombre	211
C.P. Los Arenales	158
C.P. Ribera Baja	158
C.P. Sotogordo	158
C.P. Rafael Chacón Villafranca (Palomar)	264
C.P. Cordobilla	158
TOTAL HORAS	1476

Existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal prorrogado para este ejercicio 2018 en las siguientes partidas:

- 1.- 320.0227.00 para la limpieza de colegios y
- 2.- 431.0227.00 para la limpieza de plazas de abastos

Y no disponiendo este ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para su prestación, medios de los que si dispone la empresa pública SODEPO, S.L., empresa que ha venido desempeñando el servicio de limpieza de los colegios y plazas de abastos desde el año 2004, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

I.- Encomendar la gestión a Sodepo, S.L., por importe de 28.704 €, la prestación del Servicio de limpieza de las plazas de abastos, a desarrollar durante este año 2018 en los términos de la previsión de horas consignadas en el cuadro anterior y a un precio de 11,50€/hora.

II.- Encomendar la gestión a Sodepo, S.L., por importe de 317.101 € la prestación del Servicio de limpieza de los colegios públicos y sus patios, a desarrollar durante este año 2018 en los términos de la previsión de horas consignadas en los dos cuadros anteriores y a un precio de 11,50€/hora.”

Informado por la Sra. Secretaria General que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. de la prestación del servicio de limpieza de Plazas de Abastos y Colegios Públicos, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que el funcionario que suscribe ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚMERO 1/2018 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA.-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En los pasados ejercicios dos mil diecisiete y anteriores se han reconocido derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como se han producido diversos compromisos de ingreso, provenientes, tanto de la concertación de operaciones de crédito para la financiación de inversiones, como del producto del Patrimonio Público del Suelo o la enajenación de inversiones reales, así como de aportaciones del Estado, la Junta de Andalucía, o la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de diversos proyectos de gasto con las mencionadas financiaciones expresamente afectadas.

Habida cuenta que dichos gastos no han culminado en su totalidad en el citado pasado ejercicio presupuestario, se han producido, en todos los casos en que se han reconocido los correspondientes derechos, las oportunas desviaciones positivas en la financiación de los referidos proyectos de gasto con financiación afectada, tales que facultan una incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, sin necesidad de esperar a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el



ejercicio de 2.017, en base a que las desviaciones positivas de financiación resultantes del seguimiento de la ejecución de proyectos de gasto con financiación afectada integran, en cualquier caso, el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

En el supuesto de las inversiones previstas en el anexo de inversiones del presupuesto municipal del pasado ejercicio 2017 a financiarse con ingresos provenientes de la concertación de una operación de crédito -y siendo que se han suscrito dos operaciones financieras, por el importe total previsto-, resulta que por la cuantía a que asciende la cantidad no dispuesta de estas operaciones también es posible realizar la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, en base a que el citado compromiso firme de aportación, expresamente afectado a la financiación de los referidos proyectos de gasto con financiación afectada, supone, en todo caso, recurso suficiente para la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, no siendo preciso, tampoco en este supuesto, esperar a la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2.017.

Así, y no obstante el principio general de que los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, se han producido, de este modo, las siguientes excepciones, previstas en la ley, para que dichas incorporaciones puedan realizarse:

Remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, y para cuya incorporación se cuenta con los oportunos recursos financieros legalmente previstos:

Partida presupuestaria	Denominación	Remanente Crédito
153.0.131.00	Vías Públicas. Personal Laboral Temporal	24.571,47
153.0.160.00	Vías Públicas. Aport. a Seguridad Social	7.759,41
164.0.131.00	Cementerio. Personal Laboral Temporal	28.354,58
164.0.160.00	Cementerio. Aport. a Seguridad Social	8.954,08
231.0.131.01	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	75.520,19
241.0.131.01	Emple@+30. Contratación de Personal	40.370,75
241.0.160.00	Emple@+30. Aport. a Seguridad Social	87.563,71
337.1.131.01	Emple@ Joven. Contratación de Personal	159.487,84
337.1.160.00	Emple@ Joven. Aport. a Seguridad Social	137.561,73
920.0.162.00	Admón General. Formación del Personal	2.275,00
151.0.227.30	Elaboración Plan Mpal. de Vivienda y Suelo	9.801,00
170.0.226.02	M. Ambiente. Campaña Inform. Ciudadanía	5.000,00
231.0.226.99	Servicios Sociales. Gastos Diversos	5.637,95
231.0.227.99	Servicios Sociales. Trab. por otras empresas	6.647,36
920.0.227.06	Admón. General. Estudios y trab. técnicos	2.147,00
924.1.490.00	Subv. Proy. Cooperación al Desarrollo	4.500,00
151.0.609.00	Aport. Junta Compensación PERI-6	43.555,88
151.0.619.01	Proyectos PROFEA	1.069.121,36
151.0.632.00	Pta. en Valor Edificio "La Alianza"	60.406,51
153.0.619.00	Reasfaltado de vías públicas	57.820,38
153.0.619.01	Cambio Pav. Calzada Amargura/Fernán Pérez	42.157,89
153.0.619.02	Desdoblamiento c/Nueva Fase I	776.102,45
153.0.619.03	Remodel. Pza. Ricardo Molina	90.000,00
153.0.619.06	Reurb. Entorno Santuario I. Concepción	24.621,31
153.0.623.00	Adquisición de Maquinaria	767,70
162.0.623.00	Soterrtº. Contenedores en casco histórico	47.094,80
164.0.632.00	Adec. y Mejora Cementerio Mpal.	120.101,77
171.0.619.00	Adecuación Parques y Jardines	45.213,38
334.0.632.00	Adaptación Casa de la Cultura	1.973,53
336.0.619.00	Soterrtº. LMT y Acometida CTR en Fte. Alamo	123.897,55

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018

338.0.619.00	Recinto Ferial	66.607,35
342.0.622.00	Instalaciones Pabellón Cubierto	90.000,00
342.0.622.01	Instalaciones Deportivas	118.690,31
342.0.623.00	Piscina al Aire Libre. 1ª Fase	500.000,00
342.3.622.00	Campo de Fútbol. Sust. Césped Artificial	12.995,40
432.0.609.00	Ilum. Artística Fte. Alamo y otras actuaciones	129.460,43
432.0.637.00	Pta. en Valor Fte. Alamo	139.945,69
433.0.619.00	Reasfaltado PI San Pancracio	20.742,28
450.0.623.01	Conexión colector PI Htº. Francés y EDAR	290.000,00
450.0.623.02	Mantº. Infraestructuras Río Genil	16.159,07
450.0.627.00	Apot. Mpal. Proy. cofinanciados FEDER	100.000,00
920.0.624.00	Adquisición de vehículo	43.293,84
163.0.740.00	Transf. a EGEMASA Adquis. Barredoras	106.480,00
	TOTAL	4.743.360,95

Los recursos financieros utilizables para financiar la incorporación de los anteriores remanentes de crédito del presupuesto anterior al vigente son los siguientes

Recursos financieros	Importe
Remanente de Tesorería para GFA:	4.208.360,95 €
Compromiso firme de aportación, por el importe correspondiente a la cantidad no dispuesta de las operaciones de crédito suscritas para financiación de inversiones previstas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal del ejercicio 2017:	535.000,00 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº. 1/2018, incorporando al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018 los remanentes de crédito que constan en la Tabla anteriormente transcrita y que ascienden a la cantidad de 4.743.360,95 €.

Segundo.- Financiar la incorporación de estos remanentes de crédito con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, en el importe de 4.208.360,95 € y el compromiso firme de aportación, por la cantidad no dispuesta de las operaciones de crédito suscritas para financiación de inversiones previstas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal del ejercicio 2017, en el importe de 535.000,00 €.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- BONIFICACIONES ICIO.-

A).- Conocido el escrito que presenta D. Francisco Javier Porras Almeda en representación de D. Alejandro Rodríguez Jiménez con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2017/4753 de fecha 27 de diciembre de 2017.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 17 de enero de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Francisco Javier Porras Almeda, con N.I.F.: 34022748K, en representación de D. Alejandro Rodríguez Jiménez, con N.I.F.: 50616908A y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avd. Manuel Reina, nº 2 de Puente Genil, con fecha 27/12/2017, registro de entrada nº 056/RT/E/2017/4753, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de nueva planta en c/ San Cristóbal, nº 18, 20 y 22.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Porras Almeda, con N.I.F.: 34022748K, en representación de D. Alejandro Rodríguez Jiménez, con N.I.F.: 50616908A y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avd. Manuel Reina, nº 2 de Puente Genil, con fecha 27/12/2017, registro de entrada nº 056/RT/E/2017/4753, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización



de obras de nueva planta en c/ San Cristóbal, nº 18, 20 y 22, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 16/01/2018 del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. Alejandro Rodríguez Jiménez, con N.I.F.: 50616908A, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 17 de enero de 2018. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Alejandro Rodríguez Jiménez, con N.I.F.: 50616908A, para la realización de obras de nueva planta en c/ San Cristóbal, nº 18, 20 y 22 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Alejandro Rodríguez Jiménez, con N.I.F.: 50616908A, para la realización de obras de nueva planta en c/ San Cristóbal, nº 18, 20 y 22 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Conocido el escrito que presenta D. Francisco Javier Porrás Almeda en representación de D^a. Carmen Rocío Moreno Pozo con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2017/4719 de fecha 21 de diciembre de 2017.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 17 de enero de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Francisco Javier Porrás Almeda, con N.I.F.: 34022748K, en representación de D^a. Carmen Rocío Moreno Pozo, con N.I.F.: 50612741E y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avd. Manuel Reina, nº 2 de Puente Genil, con fecha 21/12/2017, registro de entrada nº 056/RT/E/2017/4719, por

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018

el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 12.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Porrás Almeda, con N.I.F.: 34022748K, en representación de D^a. Carmen Rocío Moreno Pozo, con N.I.F.: 50612741E y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avd. Manuel Reina, nº 2 de Puente Genil, con fecha 21/12/2017, registro de entrada nº 056/RT/E/2017/4719, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 12, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 16/01/2018 del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D^a. Carmen Rocío Moreno Pozo, con N.I.F.: 50612741E, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 17 de enero de 2018. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D^a. Carmen Rocío Moreno Pozo, con N.I.F.: 50612741E, para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 12 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D^a. Carmen Rocío Moreno Pozo, con N.I.F.: 50612741E, para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 12 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

PUNTO NOVENO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

A).- Solicitud que presenta D. Tomás Espejo García, de fecha 21 de diciembre de 2017, con número de Registro de Entrada 10500, del mismo día, para reconocimiento del octavo trienio con efectos de 01/02/2018.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Tomás Espejo García, que es como sigue:

“D. Tomás Espejo García con DNI 30507791Q, que viene ejerciendo funciones como arquitecto en este ayuntamiento, solicita le sea concedido el octavo trienio al tener reconocida una antigüedad desde el 8 de enero de 1994.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.



Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Tomás Espejo García, de fecha 21 de diciembre de 2017, con número de Registro de Entrada 10.100, del mismo día, solicitando el reconocimiento del octavo trienio con efectos de 01/02/2018.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Tomás Espejo García, desempeña en propiedad plaza de Arquitecto Municipal, y que al día 8 de enero de 2018 acredita veinticuatro años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Tomás Espejo García, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/02/2018.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Tomás Espejo García, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/02/2018.

B).- Solicitud que presenta D^a. Rocío Jurado Cabello, con número de Registro de Entrada 5707, del día 28/06/2017, para comisión de servicios como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Conocida la solicitud formulada por D^a. Rocío Jurado Cabello, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura, con DNI nº 50.611.170-S, con registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 5707, de fecha 28/06/2017, solicitando Comisión de Servicios para puesto como auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Visto el informe de fecha 05/10/2017, emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación en relación con esta solicitud, en el que se explicitan los requisitos a cumplir, a cuyo tenor:

“En relación con la solicitud formulada por D^a. Rocío Jurado Cabello, con registro de entrada el día 28/06/17, número 5707, solicitando Comisión de Servicios para puesto como auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Legislación aplicable:

Artículos 101 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL)

Artículos 167.3, 170.1, 172.1 y 2 a) y 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

Artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículos 36.3 y 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (RGI y PPT)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

11

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018

Artículos 3 C del Reglamento de Situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (RSA)

Habrà que estar a la legislación de función pública de los funcionarios locales referidos a la provisión de puestos de trabajo, ex artículos 101.1 LRBRL, 168 TRRL y 3.2 del TREBEP en relación con los artículos 36.3 y 64 básicamente del RGI y PPT y 3.c) del RSA.

Antes de nada, debemos saber qué es la Comisión de Servicios que, como dice el artículo 36.3 del RGI y PPT, es una de las formas de provisión temporal de los puestos de trabajo y cuya regulación más detallada aparece el artículo 64 del mismo texto y que puede resumirse, como ocupación temporal de un puesto vacante justificada en causas de urgente o inaplazable necesidad. Provisión de puestos, conviene ya aclararlo como conjunto de procedimientos y técnicas que tienen por objeto seleccionar, entre quienes ya pertenecen a la Administración, a quienes reúnen los requisitos para un determinado puesto; distinta a la selección de personal como conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto seleccionar a las personas que aún no están en la administración, o que están fuera del sistema y que de ese modo accedan al empleo público.

Como dice Corral Villalba en "Manual de Gestión de Personal de la Administración" los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984 de Reforma de la función pública, este último en gran parte derogado por el TREBEP, diferencia entre "selección de personal" (artículo 19) y "provisión de puesto de trabajo" (artículo 20). También el TREBEP distingue entre "acceso al empleo público" y "adquisición de la relación de servicio", artículos 55 a 62 y provisión de puestos de trabajo, artículos 78 a 84, como dos cosas diferenciadas, que no debemos confundir.

El artículo 36 del que se ha citado, su apartado 3, contempla dos clases de provisión de puestos, los definitivos y los provisionales, entre los que figura la "Comisión de Servicios", regulada luego en el artículo 64 "Comisión de Servicios" que tampoco se puede confundir con la adscripción provisional que también se prevé como forma de provisión provisional de puesto de trabajo en el artículo 36.3 tan reiterado y que luego se regula en el artículo 63, aplicable sólo en los supuestos tasados para que se contempla. En ninguno de los cuales encaja este supuesto.

También resulta conveniente aclarar que la Comisión de Servicios no altera la situación de "Servicios Activo" en que se encuentre el funcionario en Comisión de Servicios (artículo 3.c) RSA) ya que al funcionario en cuestión se le reserva el puesto de trabajo y no pierde el vínculo que lo mantiene a todos los efectos en servicio activo con su administración. Dicho de otro modo, el funcionario en "Comisión de Servicios" no cambia su situación administrativa, que sigue siendo de "servicio activo", aunque el funcionario ocupe temporalmente un puesto que no es el suyo; es esto último lo que ha llevado en ocasiones a entender que el funcionario cambiaba de situación administrativa.

Por otro lado, la comisión de servicios como forma de provisión temporal de puestos se puede utilizar tanto para ocupar puestos cuyo sistema de provisión –se entiende definitiva- es el concurso o la libre designación; el artículo 36 no distingue, y ya se sabe que "donde la ley no distingue, no debemos distinguir"; también el artículo 64 –antes citado- avala esta conclusión, ya que al decir que el puesto de trabajo cubierto temporalmente será incluido en la siguiente convocatoria "de provisión" por el sistema que corresponda, está poniendo de manifiesto que la Comisión de Servicios puede ser utilizada para puestos sometidos a concurso, o a libre designación, por ser éstos los sistemas de provisión definitiva, previstos legalmente.

Los requisitos exigidos para hacerse de ese modo de provisión de puestos de trabajo vacantes serían los siguientes:

1.- Vacante del puesto de trabajo.

2.- Existencia de urgente e inaplazable necesidad (artículo 64.1 antes citado), cuya justificación debe constar expresamente en el expediente ya que la falta del mismo puede llevar a la anulación del acto administrativo por el que se resuelva la Comisión de Servicios a favor del funcionario de que se trate; y ello no sólo en el momento del nombramiento sino también en el momento del cese del nombrado en Comisión de Servicios porque no se puede olvidar que es un modo de provisión temporal y que el puesto de trabajo vacante y



cubierto de este modo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión, ex artículo 36 tan reiterado.

3.- Duración máxima de un año prorrogable por otro de no haberse cubierto el puesto de manera definitiva, acorde con su carácter excepcional y temporal; prórroga, por otro lado que no tiene carácter obligatorio para la administración, sino que ésta, pasado el plazo inicial, del año o uno menor, debe constatar si siguen existiendo las causas de urgencia y necesidad, y es más, en el caso de Comisión de servicios voluntaria –como es lo que estamos informando- debe volverse a preguntar al funcionario en cuestión –el nombrado en Comisión de Servicios- si sigue interesado en desempeñar el puesto en Comisión de Servicios.

Una vez realizados los trámites es cuando el Ayuntamiento estaría facultado para ejercer su potestad discrecional en orden a prorrogar o no la comisión de servicios.

4.- Un requisito al que ya he aludido: la discrecionalidad en el nombramiento y el cese, que exige la necesaria motivación, ex artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), amén de un mínimo procedimiento, que de ser varios los interesados a ocupar el puesto en cuestión en Comisión de Servicios exigiría, en aras a garantizar la igualdad, objetividad y publicidad, una especie de concurso o concursillo de méritos aprobando el Sr. Alcalde –como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la LRBR; ya lo adelanto- unas pequeñas bases, que contuvieran los requisitos y características del puesto y un baremo de méritos que se diera a conocer entre los interesados, concediendo el plazo que se estimase oportuno (habida cuenta de la urgente e inaplazable necesidad) para presentación de solicitudes, o más bien, en el caso que me ocupa, un plazo para presentación de los méritos que se exijan y de la justificación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto; y ello habida cuenta de que las solicitudes ya estarán en el Ayuntamiento.

5.- El puesto de trabajo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda para su provisión definitiva. Ya he aludido antes a este requisito para además corroborar el carácter temporal de la provisión en “comisión de servicios”.

En base a todo lo dicho, procedería:

1.- Una vez determinada la plaza vacante si es que existe el Subgrupo C2, podría por razones de urgencia e inaplazable necesidad, en los términos ya indicados, acceder a la petición de provisión del puesto vacante mediante Comisión de Servicios, directamente a la solicitante o a través del procedimiento antes reseñado de existir varios y siempre que se cumplan las normas sobre estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No conozco, por cierto plaza vacante de ese grupo y subgrupo.

2.- Una vez aprobada la plantilla a través del Presupuesto General Municipal, se ha de aprobar la Oferta de Empleo Público en la que se incluirán todas las plazas vacantes de ese subgrupo si finalmente se cumplen los requisitos del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

3.- Proceder a la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta pública de empleo para su cobertura definitiva por funcionarios de carrera, mediante el sistema de turno libre.

4.- La Comisión de Servicios que pudiera acordarse tendrá la duración hasta la cobertura por funcionario de carrera de las plazas así cubierta temporalmente y siempre que se respeten los plazos máximos legales.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

13

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018

Visto el informe de la Sra. Interventora de este Ayuntamiento, de fecha 18/01/2018, que consta en el expediente, en el que se hace constar la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la vacante de Auxiliar de Administración General, originada en el Departamento de Intervención, por jubilación de su titular.

Es por ello que PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acceder a la solicitud formulada por D^a. Rocío Jurado Cabello, para provisión mediante Comisión de Servicios de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C2, a partir del 01/02/2018 y con una duración *hasta la cobertura por funcionario de carrera de la plaza así cubierta temporalmente y siempre respetando los plazos máximos legales.*

2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los negociados correspondientes a sus efectos.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en los términos expresados en la misma.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico. ”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DC1D 1F13 F4A9 BBC6 FD6D



DC1D1F13F4A9BBC6FD6D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/1/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/1/2018